



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Miércoles, 5 de mayo

Número 101

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Secretaría General

Produciéndose con frecuencia tanto en esta Capital como en los pueblos de esta provincia de mi mando, el bochornoso espectáculo de que a la llegada de los turistas que viajan en automóviles y autocares se ven éstos asediados por verdaderas avas lanchas de mozalbetes y jóvenes que acosan a los visitantes con ofrecimientos de servicios de guía y acompañamiento por la ciudad, orientándoles en sus compras o encaminándoles a hospedajes, o a lugares indebidos, o simplemente para hacerles objeto de petición de dinero; habida cuenta de lo poco que favorece al turismo la tolerancia de estas costumbres que originan innumerables molestias al extranjero que visita nuestra Patria y le ofrece un aspecto tan poco digno de un clima populachero que es preciso extirpar radicalmente por el buen nombre y el prestigio de nuestra Nación, he acordado:

Disponer lo procedente para prohibir, en absoluto, en esta Provincia de mi jurisdicción, de un lado, la práctica de esa faceta de la mendicidad enmascarada con el supuesto fin de orientación de los turistas, y, de otro, el ejercicio clandestino de las profesiones libres de Guías, Guías Intérpretes y Correos de Turismo, a cuyos efectos transmito las

oportunas órdenes a todas las fuerzas encargadas del mantenimiento del orden público, acordando, asimismo la aplicación de rigurosas y severas sanciones a las personas que, infringiendo lo prevenido en la presente Circular, practiquen el intrusismo en las expresadas actividades, sin estar en posesión del carnet y placa que facilite la Dirección General de Turismo y queden acreditados para ejercer aquella profesión.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Autoridades dependientes de la mía, su más exacto cumplimiento, y del público en general.

Burgos, 3 de mayo de 1954.

El Gobernador Civil,  
Jesus Posada Cacho

### Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 29 de abril pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica lo siguiente:— Ilmo. Sr.: Con esta fecha 23 del actual ha quedado constituida en el Ministerio de la Gobernación la Comisión Central establecida en el artículo 2.º del Decreto Ley de 12 de marzo próximo pasado, para el traslado al Estado de las atenciones que obligatoriamente venían siendo satisfechas por los Ayuntamientos de poblaciones no superiores a 20.000 habitantes. Examinados los

problemas que plantea la aplicación del citado Decreto Ley en orden a los servicios dependientes de este Departamento, se han considerado con especial atención los relativos al pago de las obligaciones estatales que afectan a la Guardia Civil, las cuales consisten principalmente en el pago de la asistencia sanitaria, y en segundo lugar, en el de otros conceptos (agua, teléfono, luz, alquileres etc.) en cuanto al primer punto se ha de hacer constar que al hacerse cargo el Estado del pago de las obligaciones estatales que pesaban sobre los municipios menores de 20.000 habitantes, en nada se ha variado lo establecido en la Orden de 21 de julio de 1943, por virtud de la cual es la Dirección General de Sanidad la que ha de abonar a los Médicos titulares las gratificaciones que les están asignadas por asistencia a la Guardia Civil. Por consiguiente, el pago de tales atenciones que continuará haciendo en la misma forma que en la actualidad, y los Médicos titulares y Farmacéuticos vienen obligados a prestarla según disponen los artículos 33, 39, 2 y 12.ª Disposición transitoria del Reglamento de Personal de los servicios sanitarios locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (B. O. del Estado del día 9 de abril del corriente año). Respecto al pago de los otros conceptos que venían siendo satisfechos por los Municipios, se hará por mediación de los Jefes de la

Comandancia de la Guardia Civil en cada provincia, a quienes directamente se hará el libramiento de la cantidad a que ascienden dichos gastos.—Por la Junta Provincial constituida bajo la Presidencia de los Excmos. Sres. Gobernadores, Civiles creada por el Decreto-Ley de 12 de marzo pasado, se vigilará el cumplimiento de todo lo relativo a este servicio de la Guardia Civil, procurando la mayor puntualidad en el pago de estas atenciones. Se ha de tener en cuenta que, acordado por la Comisión Central el pago de los libramientos correspondientes a los dos primeros bimestres del presente ejercicio, se ha de efectuar en primer término el pago de lo relativo al mes de abril corriente; y una vez efectuado dicho pago, se procederá a reintegrar a los Municipios la totalidad de los anticipos que hayan efectuado por el pago de estas atenciones, durante el primer trimestre del año en curso. En caso necesario, se recabarán de la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local los datos necesarios para llevar a cabo el pago de la referencia y justificar los oportunos libramientos.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.—Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y traslado a los Sres. Alcaldes de la provincia de su digno mando, a los efectos oportunos».

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Burgos, 3 de mayo de 1954.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

—:—

### Reparto de cebada a los avicultores

Se pone en conocimiento de los avicultores que deseen adquirir cebada de importación al precio de 2,50 pesetas kilogramo, sin envase y sobre almacenes del Servicio Nacional del Trigo, puedan solicitarla mediante instancia dirigida a esta Delegación Provincial de acuerdo con las normas establecidas en el Oficio-circular número 110/53, de 16 de diciembre último, y artículo 9.º de la Circular número 3/54, de fecha 9 de los corrientes, de la Comisaría General.

Asimismo se recuerda a los agricultores y ganaderos que deseen adquirir cebada de importación al precio de 3 pesetas kilogramo sin envase sobre almacén, pueden solicitarla mediante instancia igualmente dirigida a esta Delegación Provincial, en la que se harán constar el número de cabezas de ganado que poseen de cada clase, extremo éste que será avalado mediante el oportuno certificado del Inspector Municipal Veterinario o de la Alcaldía,

Burgos, 30 de abril de 1954.  
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Delegación de Hacienda

### Sección Provincial de Administración Local

#### Circular sobre remisión de Presupuestos municipales para el ejercicio actual

No habiendo remitido los Ayuntamientos que al final se citan, los Presupuestos ordinarios para el corriente ejercicio, y habiendo transcurrido el plazo que se podía conceder, se previene a los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos que, de no dejar cumplido este

servicio antes del día 20 de mayo próximo, se les impondrá una multa de 50 pesetas a cada uno, con la que desde ahora quedan conminados, con la advertencia, además, de que el hecho de hacer efectiva la multa no elimina la obligación de cumplir tan importante servicio, por el contrario dará lugar al nombramiento de comisionados especiales que, destacados a los pueblos, reclamarán mencionado presupuesto, cuyos gastos de viaje y dietas serán satisfechas a cargo de las personas culpables de la demora, Alcalde o Secretario.

Confía mi Autoridad en que las precedentes advertencias, dictadas con un exceso de benevolencia, serán atendidas, pues en otro caso habré de sancionar con todo rigor la morosidad al cumplimiento de órdenes de la Superioridad.

Burgos, 30 de abril de 1954.—El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos Gracia.

#### Relación que se cita

Acedillo, Albillos, Alcocero de Mola, Altos (Los), Arijá, Arroyal y Avellanosa del Páramo.

Barrio de Muñó, Barrios de Bureba (Los), Barrios de Villadiego, Basconillos del Tozo, Belbimbre, Boada de Roa y Buniel.

Cabia, Cañizar de los Ajos, Carazo, Carcedo de Burgos, Cardañá, Cardañajimeno, Castellanos de Castro, Castil de Peones, Castrillo del Val, Castrillo de Rispisuega, Castrillo de Solarana, Cillaperlata, Ciruelos de Cervera, Cornudilla y Covarrubias.

Espinosa de Cervera y Espinosa de los Monteros.

Frantovinez, Frías y Fuentespedraza.

Galbarros y Gumiel de Hizán, Hermosilla, Hinojar del Rey, Hontanas y Hormazas (Las).

Iglesiarubia e Itero del Castillo, Jaramillo de la Fuente y Junta de

la Cerca.

Lodoso, Madrigal del Monte, Madrigale-

jo del Monte, Marmellar de Abajo, Masa, Merindad de Valdeporres y Monterrubio de Demanda.

Nidáguila.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de la Sierra, Palazuelos de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Páramo del Arroyo, Pedrosa de Río Urbel, Peral de Arlanza, Pinilla Transmonte, Pino de Bureba, Poza de la Sal y Puenteadura.

Quintana del Pidio, Quintanadueñas, Quintanamavirgo, Quintanaortuño, Quintanavides, y Quintanilla Sobresierra.

Rabanera del Pinar, Redecilla del Campo, Reinoso, Retuerta, Revilla (La), Revilla Cabriada, Revilla del Campo, Rezmondo, Rioseras y Rucandio.

Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Sandoval de la Reina, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cecilia, Santa María del Campo, Santa Olalla de Bureba, Sasamón, Solarana y Sotovellanos.

Terradillos de Esgueva, Tinieblas de la Sierra, Tordómar, Torrecilla del Monte y Torrepadre.

Valdezate, Valle de Tobalina, Valle de Zamanzas, Valles de Palenzuela, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Villaespasa, Villahoz, Villalbilla de Villadiego, Villalmanzo, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Argaño, Villanueva de Carazo, Villanueva de Puerta, Villaquirán de la Puebla, Villarmero, Villasandino, Villasidro, Villatuelda, Villavedón, Villaverde Peñahorada, Villavieja de Muñó, Villorejo, Villovela de Esgueva y Villustro.

Zael, Zarzosa de Riopisuerga y Zazuar.

## ANUNCIO

### Subasta de mobiliario

Esta subasta de mobiliario usado, sobrante de las diversas dependencias de esta Delegación de Hacienda, se celebra por autorización de la Subsecretaría de este Ministerio fecha 30 de enero anterior, conforme a valoración según lotes inde-

pendientes numerados correlativamente.

La subasta, por pujas a la llana, se efectuará por lotes conforme al tipo de licitación señalado a cada uno, y tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda el día 28 de los corrientes, a las once horas de su mañana.

El pliego de condiciones que han de regir en la subasta, y el de lotes se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Será de cuenta de los adjudicatarios el importe del reintegro, anuncio, voz pública y derechos reales.

Burgos, 3 de mayo de 1954.—El Administrador de Propiedades, M. García Bustos.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

## Providencias Judiciales

### Villadiego

#### Edicto

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez Titular del número uno de los de Burgos y por prórroga de jurisdicción de Villadiego y su partido,

Hago saber: Que en éste Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Jacinto López González, vecino de Barrio Panizares, representado por el procurador D. Luis Santamaría Álvarez, contra D. Nicolás Serna González, vecino de Montorio, en rebeldía, los cuales se hallan en período de ejecución de sentencia, sobre reclamación de la cantidad de 6.250 pesetas de principal y costas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca urbana embargada al deudor que luego se dirá, y condiciones que luego se expresarán, habiéndose señalado para subasta el día veintiséis del próximo mes de mayo en este Juzgado, a las once de la mañana.

### Finca objeto de subasta

Una casa sita en el pueblo de Montorio, calle de Medinilla, sin número, que consta planta baja, piso y desván, linda derecha entrando de Isidro Melgosa, izquierda calle, espalda cochera de Ignacio Serna y al frente calle de su situación, tasada en la cantidad de cuarenta y siete mil pesetas (47.000).

### Condiciones

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación. Que no se admitirán posuras que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Que no se han presentado títulos de propiedad, por lo que el rematante deberá conformarse con los que le sean expedidos.

Dado en Villadiego a 30 de abril de 1954.—El Juez Titular, José Antonio Seijas Martínez.

### Villaverde Mogina

#### Cédula de citación

El Sr. D. Pedro Martínez Montoya, Juez de Paz de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas, sobre denuncia de la RENFE, contra el conductor José Liqui Martínez, que conducía el camión matrícula LE-3945, el cual había manifestado residir en León, calle Trabajo del Cid, resultando ignorarse su paradero, ha acordado citar al denunciado para que comparezca el día 6 de mayo próximo y hora de las catorce, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya luagr en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada y su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente en Villaverde Mogina, a 19 de abril de 1954.—El Secretario, S. González.

## B U R G O S

Don Antonio Falcón García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad y su Partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia distada con esta fecha en los autos ejecutivos, seguidos por el Procurador Sr. Echevarrieta, en nombre del Banco de Bilbao, contra Don José María Ubachs Puigventós, en reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que más abajo se indican, embargados como de la propiedad del ejecutado y que son los siguientes:

Lote	Piezas	Metros	C A L I D A D	P R E C I O S	
				Pesetas - Cts. Unidad	Pesetas - Cts. TOTAL
1	2	18	Seda Nupcial .....	30	540
2	2	55	Surah Liso .....	20	1.100
3	1	35,65	Seda Fantasía .....	15	534,75
4	2	31,10	Piqué algodón blanco .....	20	622
5	3	26,90	Otomán seda liso .....	15	403,50
6	1	21,70	Santug Estampado .....	20	434
7	12	151,80	Seda Montelín .....	20	3.036
8	6	95,85	Idem Rombos .....	20	1.917
9	10	140,50	Idem labrada y lista .....	15	2.107,50
10	6	66,65	Idem .....	15	999,75
11	2	7,80	Idem Tarada .....	10	78
12	1	24	Crespón liso .....	15	360
13	7	49,80	Idem .....	16	796,80
14	6	69,25	Idem .....	15	1.038,75
15	7	61,65	Idem .....	13	801,45
16	6	48,10	Idem .....	11	529,10
17	4	38,20	Tela seda mate .....	15	573
18	4	74,75	Idem brillante 80/c .....	14	1.046,50
19	14	295	Idem .....	11	3.245
20	12	284,70	Idem 70/c .....	10	2.847
21	12	99,60	Chantung Piqué 80/c .....	16	1.593,60
22	1	6,55	Otomán Tapicería 130/c .....	40	182
23	28	430,90	Sarga forro 70/c .....	10,50	4.524,45
24	1	31,70	Fantasía seda Rueca .....	20	634
25	4	13,25	Idem (retales) .....	22	291,50
26	5	78,25	Idem labrada .....	20	1.565
27	2	24,45	Idem seda listas .....	16	391,20
28	2	51,05	Piqué s-da .....	10	510,50
29	1	19,40	Idem .....	15	291
30	1	5,95	Raso tapicería .....	35	208,25
31	1	7,20	Chantung blanco .....	16	115,20
32	1	10,60	Sedelina blanco .....	13	137,80
33	4	41,40	Percalina mangas seda .....	13,50	555,40
34	5	90,80	Crep. Satén .....	19	1.725,20
35	5	32,80	Idem .....	21,50	705,20
36	1	3,70	Idem .....	16	51,20
37	3	28,05	Crespón seda estampado .....	22	617,10
38	5	48,75	Idem y Surah .....	22	1.072,50
39	2	46,10	Popelín Camisas .....	18	829,80
40	8	90,85	Bayadera Pijama .....	16,50	1.499,02
41	1	35	Paten Listado .....	20	700
42	2	29,65	Mahon Azul .....	12,50	370,62
43	2	6,60	Sábana 160/c .....	29	191,40
44	1	4,30	Idem 190/c .....	40	172
45	1	8,65	Idem .....	35	302,75
46	1	14,60	Cruzadillo .....	21	306,60
47	1	19	Lavado 80/c .....	10	190
48	1	2,35	Idem 90/c .....	20	97
49	8	115,20	Opal colores .....	9	1.036,80
50	5	44,45	Idem estampado .....	12	533,40
51	9	131,75	Viscosilla lisa 70/c .....	8,50	1.119,87
52	3	51,65	Idem 70/c y 80/c .....	10,50	542,32

53	3	70,60	Viscosilla fantasia .....	12,50	882,50
54	7	76,15	Idem escocés 80/c .....	22	1.675,30
55	4	68,45	Lanilla escocesa .....	17	1.026,75
56	1	19,90	Idem .....	14,50	288,55
57	3	109,75	Vichy liso .....	11,50	1.262,12
58	2	48,20	Idem .....	13,50	650,70
59	4	25,85	Idem fantasia .....	16,50	1.126,52
60	6	101,60	Idem escocés .....	14	1.422,40
61	7	111,65	Idem .....	13	1.451,45
62	3	32,75	Cretona estampada .....	16	524
63	2	3,70	Piqué algodón Sepdo .....	20	74
64	9	100,40	Percal estampado .....	10	1.004
65	1	7,35	Lona lisa 80/c .....	19	139,65
66	2	109,35	Retor crudo 70/c .....	9	814,15
67	1	8,40	Cuti damasco 120/c .....	24	201,60
68	2	15,70	Idem 160/c .....	30	471
69	1	18,70	Idem listas 140/c .....	26	486,20
70	1	19,70	Muletón .....	9,50	187,15
71	4	29,75	Viscosa luto .....	11,50	342,12
72	1	50,10	iSdo blanco .....	8	400,80
73	1	29,05	Idem pelo .....	22	639,10
74	1	26,55	Punto lana señora 90/c .....	30	796,50
75	3	41,55	Idem 140/c .....	40	1.662
76	1		Idem 160/c .....	55	55
77	2	12,65	Idem 140/c .....	33	417,45
78	3	24,75	Gamuza señora 140/c .....	85	2.103,75
79	2	10,70	Idem .....	65	695,50
80	2	7,80	Idem megra .....	70	546
81	1	2,80	Idem Rueca .....	28	78,40
82	1	1,45	Abrigo Cr. (retal) .....	75	108,75
83	1	7,80	Idem .....	50	390
84	1	3,35	Idem .....	40	134
85	2	6	Paten Alcoy .....	23	148
86	Varios trozos		Idem .....	35	35
87	1	1,90	Idem Caballero .....	45,50	86,45
88	12	175,10	Lanilla lisa señora .....	13	2.276,30
89	8	94,65	Lana lisa .....	19,50	1.845,67
90	8	133,10	Idem .....	31	4.126,10
91	1	4,80	Idem 90/c .....	39,50	189,60
92	1	4,85	Idem .....	18	87,30
93	1	1,30	Punto seda .....	30	39
94	1		Bulto retales, todos en .....	1.000	1.000
95	20		Rubes niña talla 1 .....	8	160
96	28		Idem 2 .....	8,50	238
97	26		Idem 3 .....	9	234
98	32		Idem 4 .....	9,50	304
99	19		Idem 5 .....	10	190
100	17		Idem 6 .....	10,50	178,50
101	5		Idem 7 .....	11	55
102	11		Idem Felpa .....	16	176
103	26		Bresiers niña felpa .....	15	390
104	8		Idem punto inglés surtidos .....	8	64
105	38		Camiseta niño surtida .....	17	646
106	4		Idem punto inglés .....	8	32
107	2		Pantalón niño felpa .....	10	20
108	2		Camiseta señora punto inglés .....	25	50
109	3		Idem caballero punto inglés .....	40	120
110	5		Idem señora lana .....	60	300
111	19		Idem felpa color .....	35	665
112	3		Manta cuna .....	40	120
113	79		Calcetín canales caballero .....	5	395
114	121		Idem punto aguja .....	4	484
115	133		Idem .....	4,50	598,50
116	77		Idem lana aguja .....	4,50	346,50
117	10		Idem bordado .....	7	70
118	8		Idem algodón .....	4	32

119	103	Media punto liso señora.....	6	618
120	35	Idem .....	7,50	262,50
121	20	Idem .....	5,50	110
122	54	Idem punto inglés.....	7	378
123	10	Idem punto inglés negra .....	12,50	125
124	5	Idem lana .....	20	100
125	11	Idem hilo rosa .....	16	176
126	6	Idem centenario .....	12	72
127	26	Idem hilo .....	8,50	221
128	16	Calcetín seda cristal caballero.....	6	96
129	85	Medias seda Gasa señora.....	15	1.275
130	74	Idem .....	8,50	629
131	49	Idem seda .....	10	490
132	12	Idem seda Montijo .....	12	144
133	4	Idem .....	11,50	46
134	457	Calcetín niño.....	3,50	1.599,50
135	15	Media Sport negra .....	5	75
136	30	Idem color.....	7,50	225
137	33	Idem hilo color .....	3,50	115,50
138	45	Idem .....	11,50	517,50
139	7	Idem lana .....	15	105
140	46	Idem dibujo .....	9	414
141	9	Calcetín caballero fantasía.....	9	81
142	10	Idem negro.....	10	100
143	6	Camisa percal niño .....	18	108
144	5	Camisa popelín caballero .....	45	225
145	2	Pescadora caballero .....	25	50
146	4	Camisa punto caballero .....	20	80
147	27	Boina niño .....	5	135
148	3	Zapatilla niño .....	3	9
149	52	P.ca niño lana .....	6	312
150	2	Vestido percal niño .....	12	24
151	13	Canzoncillo cruzado caballero.....	22	286
152	4	Idem lavado caballero.....	12	48
153	15	Idem niño.....	8,50	127,50
154	5	Combinación seda señora.....	30	150
155	29	Cubre señora m/c y m/l .....	27,50	799,50
156	23	Idem Imperio.....	17	391
157	28	Idem .....	21	568
158	30	Braga señora punto liso .....	11	330
159	30	Idem .....	8,50	255
160	74	Idem seda lisa .....	10	740
161	22	Idem listas.....	11,50	253
162	9	Idem .....	12,50	112,50
163	4	Idem felpa niña.....	8	32
164	9	Idem .....	4	36
165	66	Idem punto liso 1715 .....	10	660
166	10	Camisa niño punto .....	10	100
167	32	Camiseta Sport niño .....	8,50	272
168	47	Idem .....	8	376
169	84	Idem caballero.....	13	1.092
170	14	Idem color caballero .....	9	126
171	69	Nikis .....	22	1.518
172	159	Bufanda seda caballero.....	12	1.908
173	27	Pañuelos gasa .....	12	324
174	3	Idem Chacona .....	11	33
175	84	Idem bolsillo caballero.....	6,50	546
176	698	Idem bolsillo señora .....	3	2.094
177	60	Delantal percal luto .....	10	600
178	39	Pañuelos señora .....	1,50	58,50
179	3	Blusa Cro. satén n/a .....	55	165
180	3	Peto azul caballero .....	50	150
181	3	Buzo Idem .....	75	225
182	2	Banova camera .....	50	100
183	5	Idem s/ camera.....	80	400
184	3	Idem grandísima.....	95	285

185	—	Varios retales (lote) .....	30	30
186	862	Madeiras lana .....	4	3.448,50
Existen perchas, barras niqueladas, sujeta barras, pinzas, botones e hijos .....				500
<b>TOTAL .....</b>				<b>108.079,11</b>

Para el remate se ha señalado el día 26 de mayo próximo, a las once horas treinta minutos, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que estos se venderán en un solo lote y que pueden ser examinados en la calle de Vitoria núm. 27, bajo cualquier día laborable de 4 a 6 de la tarde, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Burgos, a 23 de abril de 1954. — El Juez de Primera Instancia, Antonio Falcón García. — El Secretario, P. D., ilegible.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión de pleno celebrada el día 26 de marzo del año en curso, acordó enajenar, mediante subasta pública, las parcelas números 13 y 14 de la zona de San Lucas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de subastas de la Secretaría Municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario General de la Corporación que dará fe y autorizará el actp, conforme a lo prevenido en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, celebrándose dicho acto a [la hora de las doce.]

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir en la

Depositaría Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, un depósito provisional por la cantidad de tres mil doscientas cincuenta y seis pesetas con ochenta céntimos, por lo que respecta al solar número 13, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en ciento sesenta y dos mil ochocientos cuarenta pesetas. El depósito provisional a constituir por el solar número 14 es de dos mil trescientas cuarenta pesetas, dos por ciento del tipo de licitación fijado en ciento diecisiete mil pesetas.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración por la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, que deberán entregarse en el negociado de compras y subastas de la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de los solares números 13 y 14 de la zona de San Lucas».

Los que acudan a esta licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por la Secretaría de esta Excmo. Corporación Municipal y en su ausencia por cualquier letrado ejerciente en esta población.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953, siendo adjudicado el remate con carácter provisional al mejor postor a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (4,75 pesetas), irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

D. . . . , vecino de . . . . , con domicilio en . . . . , calle de . . . . , número . . . . piso . . . . , enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número . . . . , correspondiente al día . . . . de . . . . de 1954, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de los solares números 13 y 14 resultantes de la parcelación de la zona de San Lucas, las cuales acepta en su totalidad, ofrece la cantidad de . . . . (en letra y número) . . . . pesetas . . . . céntimos, por el solar número . . . . Burgos, fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 21 de abril de 1954.— El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Briviesca

Habiéndose declarado desierta la primera subasta anunciada para contratar las obras de prolongación de la conducción de agua potable y del alcantarillado de desagüe, des de el final de la calle de las Cortes al del camino del Plantío, para dotar de servicio a la nueva Casa Cuartel del puesto de la Guardia Civil de esta ciudad y otros edificios, se ha acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento celebrar segunda subasta pública el día siguiente de transcurridos veinte desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, bajo el mismo tipo de 30.165 pesetas y demás condiciones fijadas en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se admitirán durante las horas de oficina los días

hábiles, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, con sujeción al modelo publicado en el «Boletín Oficial», número 68, del 24 de marzo.

Briviesca, 28 de abril de 1954.  
El Alcalde, Marino L. Linares.

### Alcaldía de Salas de los Infantes

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en 21 del actual, previa autorización concedida por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, se acordó proceder a la enajenación en pública subasta, por el sistema de pliegos cerrados, del edificio titulado Escuelas, propiedad de este Ayuntamiento, el día 25 de mayo próximo, a las trece horas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a dicha subasta, se admitirán hasta las doce horas del día 24 de dicho mes.

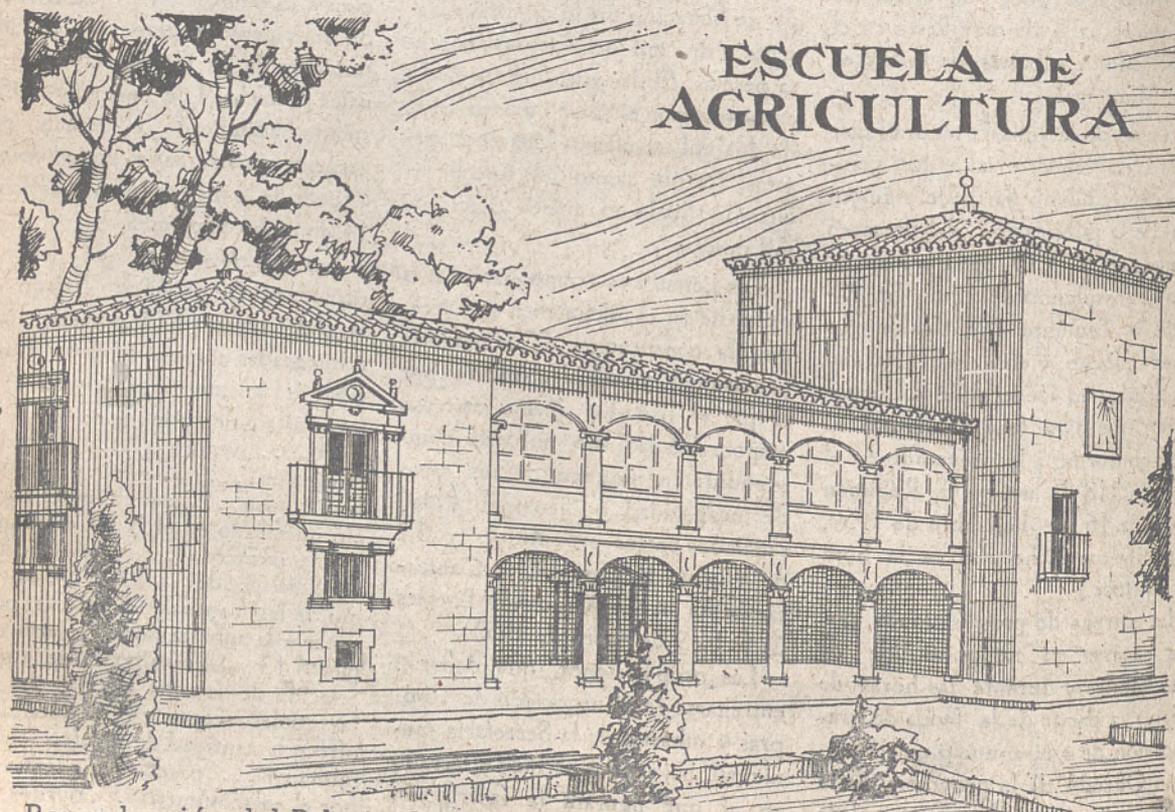
Salas de los Infantes, 29 de abril de 1954.—El Alcalde, José Martínez.

### Alcaldía de Oña

Autorizado por el Distrito Forestal, a las doce horas del día 29 del mes actual, en el salón de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de 946 pinos marcados, en el monte «La Maza o Sierra», de la propiedad particular de este Municipio, con un volumen de 380'849 metros cúbicos de madera y 65'530 metros cúbicos de leña de sus copas, por el tipo de tasación de 64.744 pesetas.

Las proposiciones se presentarán hasta las siete de la tarde del día anterior al señalado para la subasta, y en el modelo oficial; las condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Oña, 1.º de mayo de 1954.—El Alcalde, Eustasio Martínez.



Reproducción del Palacio de Saldañuela, finca agrícola, donde está enclavada la Escuela de Agricultura, propiedad de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.